

## El cometido de las conferencias episcopales en el proceso de inculturación

P. ANGEL ANTON, S.J., Ordinario de Teología Sistemática en la Pontificia Universidad Gregoriana (Roma)

De entrada hago mío, en su formulación *asertiva*, el título, que se me ha propuesto y encabeza este artículo. Más aún, estoy plenamente convencido de que el cometido de las conferencias episcopales en el proceso de inculturación es de *capital importancia*. Y lo es por un *doble motivo*: 1° En fuerza de su « *status* » teológico que consiste en estar basadas y hacer efectiva la *communio* entre las Iglesias y porque las conferencias episcopales son expresión y garantía de la *catolicidad* de la Iglesia de Cristo. 2° Además, su cometido es muy importante en el proceso de *inculturación*, porque muchas de las competencias, atribuidas por el derecho común a las conferencias y otras que éstas se asumen, responden a exigencias concretas que impone la inculturación del mensaje cristiano en el ejercicio de su misión evangelizadora entendida aquí *integralmente*.

Parto del presupuesto que la *inculturación* es un *proceso complejo*, en que está implicada la llamada misma de Dios al hombre y la respuesta de éste en la fe. En él entra, por tanto, el testimonio, la vida, el anuncio, la predicación, la catequesis, la celebración sacramental, etc. Dentro de este proceso hay elementos que son *esenciales*, y otros que son *contingentes*. Responsable del necesario discernimiento para distinguir entre los unos y los otros es la Iglesia entera-« comunidad evangelizadora » guiada por el Espíritu Santo. A ella confió el Señor la tarea de proclamar y testimoniar la Buena Nueva a toda la creación (Hech 1,8; Mc 16,15). Dentro de ella, de diversos modos, todas las categorías de personas, cada una en el puesto y ejercicio de la función que le corresponde, son portadores y mensajeros del Evangelio. En primer lugar, el Papa, signo de la unidad universal de la Iglesia. El, con su testimonio y con su palabra, a través de su magisterio, es, en la Iglesia, el primer evangelizador y, a través de

él y con él, se hace presente la acción evangelizadora de toda la Iglesia<sup>1</sup>. Pero esta acción *inculturadora* de la Iglesia universal alcanza su mayor concreción en el encargo pastoral de los obispos-« testigos de Cristo » y con la función de proclamar el Evangelio que « descuella entre sus principales deberes » (ChD n. 12a). Los obispos están llamados a testimoniar, a proclamar, a anunciar, a predicar; en una palabra, a *encarnar y/o inculturar* el Evangelio que es la Palabra del Verbo Encarnado, la Palabra de Dios ofrecida en la Historia y depositada a la Iglesia para ser comunicada a toda criatura. Ellos, cada uno en su propia Iglesia y, conjuntamente, en las respectivas conferencias episcopales nacionales e supranacionales son primariamente responsables de *inculturar* el mensaje cristiano, para que éste alcance más fácil e integralmente al hombre en su propio contexto histórico y socio-cultural. El contenido esencial de este *proceso de inculturación* del mensaje cristiano se contiene y lo proclamamos en el *Credo*. En su núcleo central de fe es el anuncio del amor insondable de Dios Padre que rico en misericordia, en virtud de su voluntad salvífica universal, envió a su Hijo que se encarnó y nació de María Virgen; que murió por nuestros pecados; que resucitó para darnos la vida; que, resucitado, nos envió el Espíritu Santo para que nos vivifique; y que estableció la Iglesia, portadora de su obra salvífica, obra de su amor. En fuerza del *status* teológico de las conferencias episcopales y por las *competencias* a éstas atribuidas, su papel en el *proceso de inculturación* es de suma importancia.

Con esto queda encuadrado el tema que trataré de aclarar en el breve espacio de que dispongo en este cuaderno de *Seminarium*.

### I. LAS CONFERENCIAS EPISCOPALES EN EL CUADRO DE LA 'KOINONÍA' DE IGLESIAS

Nos consta que el concilio Vaticano II, dada la diversidad de opiniones<sup>2</sup>, no quiso pronunciarse sobre los fundamentos teológicos de las

<sup>1</sup> PAULUS VI, Adhort. Apost. « *Evangelii Nuntiandi* », n. 14: AAS (1976), p. 13, n. y n. 59: *Ibid.*, p. 50-51.

<sup>2</sup> Entre los padres hubo opiniones muy dispares sobre la *fundamentación teológica* de las conferencias: 1) la potestad colectiva de los obispos [E. Zogby: AS, II/5, p. 237; Van Zwylen: *Ibid.*, p. 344]; 2) la misión *apostólica* de los obispos en la Iglesia universal [L. Bettazzi: AS, II/5, p. 275]; 3) la plenitud del ministerio episcopal en la propia Iglesia y su solicitud por toda la Iglesia: [A. Ancel: AS II/ 5, p. 76; R. Palloni: AS II/4, p. 886; M. Baudoux: AS II/4, p. 470; A. Bea: AS II/4, p. 483-

mismas<sup>3</sup> y « creyó que era mejor exponer tan sólo su fundamento histórico y pastoral »<sup>4</sup>, pero señaló la eclesiología de la Iglesia-*communio Ecclesiarum* como marco adecuado de comprensión en que debemos situarnos para entender la realidad teológica de las conferencias episcopales. Desde este horizonte<sup>5</sup> nos proponemos analizar su cometido en el proceso de *inculturación*. Sin cuestionar en nada esta intención del concilio, es fácil comprobar que, al tratar de ellas, las contempla, aunque sólo sea en el plano de los hechos históricos, desde estos dos hitos principales que tienen connotaciones recíprocas en el orden óntico y gneoseológico: el de la *koinónia* entre las Iglesias y el de la *colegialidad* de los obispos y de las Iglesias<sup>6</sup>.

Por esto, es muy significativo que el Vaticano II haya introducido su doctrina sobre las conferencias episcopales, tanto en la *Lumen Gentium* (n. 23d) como en el *Christus Dominus* (nn. 36-38), en conexión directa con las grandes agrupaciones de Iglesias particulares (*coetus Ecclesiarum*) existentes desde los primeros siglos en la historia de la

484]; 4) la teología de la Iglesia particular: [D. Bellido: AS II/4, p. 83-84]; 5) el grupo mayoritario de padres propuso la colegialidad episcopal aduciendo razones dogmáticas: [B. Alfrink: AS II/5, p. 195-196; E. Guerry: AS II/5, p. 81], históricas [G. M. Garrone: AS II/4, p. 466] y pastorales [Pailloux: AS II/4, p. 855; S. Wyszyński: AS II/5 p. 193-195; J. Frings: *Ibid.*, p. 66-67; F. Spellmann: *Ibid.*, p. 65]. Otros negaron vigorosamente que la colegialidad fuese el fundamento teológico de las Conferencias: [L. Carli: AS II/5, p. 73-74; F. Spanedda: *Ibid.*, p. 339-340; Th. Cooray: *Ibid.*, p. 283]: Cf. A. ANTON, *Conferencias Episcopales: ¿Instancias intermedias? El Estado teológico de la cuestión* (Salamanca 1989), p. 87-96, [citado: A. ANTON, *Conferencias Episcopales*].

<sup>3</sup> Cf. A. ANTON, *Conferencias Episcopales*, 64-87; IDEM, *Fundamentación teológica de las Conferencias Episcopales*: Greg 70 (1989) 205-232; IDEM, *Bases teológicas de las Conferencias Episcopales*: Selt 30 (1990) 70-80; R. SOBANSKI, *La teología y el estatuto jurídico de las Conferencias Episcopales en el Concilio Vaticano II*, en: *Naturaleza y Futuro de las Conferencias Episcopales*. Actas del Coloquio Internacional de Salamanca, 3-8 Enero 1988 [H. Legrand-J. Manzanares-A. García y García, Eds.] (Salamanca 1988), p. 105-109, [citado: AA.VV., *Naturaleza y Futuro*].

<sup>4</sup> Este fue el dictamen de la Comisión conciliar presentado por el Relator: cf. AS III/2, p. 53.

<sup>5</sup> J.M. Tillard habla en este contexto de un « horizonte teológico nuevo » de las conferencias en la *koinónia* y en la *colegialidad*: TILLARD, J.M., *La primauté romaine*: Irén 50 (1977) 306. Por una casual afinidad, el « horizonte » vendría a coincidir aquí con la explicación hermenéutica que nos propone H.G. GADAMER, *Verdad y Método* (Salamanca 1977), p. 309: « Un horizonte no es una frontera rígida sino algo que se desplaza con uno y que invita a seguir entrando en él ».

<sup>6</sup> En el concilio se discutió acaloradamente sobre la *colegialidad* de los obispos, mientras la *colegialidad de las Iglesias*, que está implicada en la primera, quedó en penumbra, cuando en realidad la primera está al servicio de la segunda y, por tanto, de la *communio Ecclesiarum*.

Iglesia, que abarcaban varias unidades territoriales (p.e. patriarcados, provincias, regiones eclesiásticas, etc.) y con los sínodos y concilios provinciales/plenarios<sup>7</sup> (*coetus Episcoporum*). Estos, nos dice el Vaticano II situándose en el plano de los hechos históricos, surgieron por iniciativa de los obispos que « movidos por la comunión de fraterna caridad y por el celo de la misión universal confiada a los apóstoles aunaron sus fuerzas y voluntades para promover el bien común y el de las Iglesias particulares » (ChD n. 36). Situando el Vaticano II las conferencias en el horizonte de la *koinónia* y de la *colegialidad* de los obispos y/o de las Iglesias —no cabe poner en duda este doble elemento respecto a los sínodos y concilios<sup>8</sup>— nos dió con esto la clave de interpretación del *status* teológico de las conferencias y del *cometido* que ellas están llamadas a desarrollar en el *proceso de inculturación*.

Se hace, pues, imprescindible un examen, por somero que éste tenga que ser aquí, del fundamento y contenido teológicos de la *analogía* subyacente en LG n. 23d con fidelidad a la *letra* y al *espíritu* del texto conciliar<sup>9</sup>. Hermenéuticamente tiene este pasaje un sentido primigenio con respecto al del ChD nn. 37-38 en que se establece el *estatuto jurídico* de las conferencias<sup>10</sup>. Ofrecemos al lector el párrafo de LG n. 23d indi-

<sup>7</sup> De éstos afirmó ya en vísperas del Vaticano II K. Rahner que constituyen « una prehistoria de las conferencias episcopales »: *Über die Bischofskonferenzen*, en: « Schriften zur Theologie, VI (Einsiedeln-Zürich-Köln 1965), p. 434-435.

<sup>8</sup> Cf. A. ANTON, *Conferencias Episcopales*, p. 272-293; IDEM, *Bases teológicas*, 77-79. Una posición sorprendentemente minimista adoptan: GHIRLANDA, G., *Concili Particulari e conferenze dei vescovi: 'munus regendi' e 'munus docendi'*: CivCat 142 (1991) II, p. 117-132; MUCCI, G., *Concili particolari e conferenze episcopali*: CivCat 138 (1987) II, p. 340-348.

<sup>9</sup> He examinado con detención el párrafo LG n. 23d en mi obra: *Conferencias Episcopales*, p. 103-117. A LG n. 23d recurren también muchos otros autores, al tratar del *status teológico de las conferencias episcopales*: H. J. POTTMEYER, *Der theologische Status der Bischofskonferenz - Positionem, Klärungen und Prinzipien*, en: « Die Bischofskonferenz. Theologischer und juristischer Status » [H. Müller-H. J. Pottmeyer, Hrg.] (Düsseldorf 1989), p. 80-83, [citado, *Die Bischofskonferenz*]; G. GRESHAKE, « Zwischeninstanzen » zwischen Papst und Ortsbischöfen, in: *Ibid.*, 97-115; J.H. PROVOST, *Episcopal conferences as an expression of the communion Churches*, en: « Episcopal Conferences. Historical, canonical and theological studies » [Th., J. Reese, Ed.] (Washington 1989), p. 267-289, [citado, *Episcopal Conferences*]; R. BLAZQUEZ, *Conferencias Episcopales y testificación autorizada del Evangelio*, en: IDEM, « Tradición y Esperanza » (Salamanca 1989), p. 165-191, [citado: R. BLAZQUEZ, *Tradición y Esperanza*].

<sup>10</sup> Aunque el ChD y la LG se redactaron en comisiones diversas y se discutieron en distintos tiempos, no siguieron cauces del todo paralelos. Entre ambos hubo mucho más que infiltraciones. Nos consta por el proceso que recorrieron ambos documentos en la redacción y discusiones conciliares, que sus artifices

cando en *cursivo* los elementos que son básicos en orden a declarar el *status* teológico de las conferencias episcopales:

La *divina providencia* ha hecho que *varias Iglesias* fundadas en diversas regiones por los apóstoles y sus sucesores, al correr de los tiempos, se hayan reunido en *numerosos grupos estables*, orgánicamente unidos, los cuales, quedando a salvo *la unidad de la fe y única constitución divina de la Iglesia universal*, tienen una disciplina propia, unos ritos litúrgicos y un patrimonio teológico y espiritual propios. Entre las cuales, algunas, concretamente las antiguas *Iglesias patriarcales*, como madres en la fe, engendraron a otras como hijas y han quedado unidas con ellas hasta nuestros días con los vínculos más estrechos de caridad en la vida sacramental y en la mutua observancia de derechos y deberes. Esta *variedad de las Iglesia locales, tendente a la unidad*, manifiesta con mayor evidencia la *catolicidad de la Iglesia indivisa*. De modo análogo, las conferencias episcopales hoy en día pueden desarrollar una obra múltiple y fecunda, *a fin de que el afecto colegial tenga una aplicación concreta*.

1º Este párrafo de indudable inspiración ortodoxa<sup>11</sup> sobre las Iglesias Orientales y, en particular, sobre los patriarcados halló acceso en la *Lumen Gentium* al final casi del proceso de redacción. El anunciado sobre las conferencias (*coetus episcopales*), que en las redacciones anteriores se recomendaban como instrumentos de ayuda y cooperación entre las Iglesias limítrofes, pasa a enlazarse de modo definitivo al nuevo párrafo, estableciendo una *analogía (simili ratione)* entre las agrupaciones de Iglesias (explícitamente, las Iglesias patriarcales) y el *coetus Ecclesiarum* que está representado por la conferencia episcopal. De este

pasaban espontáneamente del uno al otro y los padres aludían también frecuentemente a los dos en sus intervenciones en el aula conciliar. En lo que respecta al tema de las conferencias se dió un influjo recíproco entre las comisiones que redactaron ambos documentos, salva naturalmente la índole peculiar de cada uno: cf. A. ANTON, *Conferencia episcopales*, 100-117.

<sup>11</sup> Nos consta por un testigo inmediato de los hechos: O. ROUSSEAU, *Divina autem providentia... Histoire d'une phrase de Vatican II*, en: «Ecclesia a Spiritu Sancto edocta». Mélanges théologiques hommage à Mgr. G. Philips (Gembloux 1970), p. 281-289. Varios padres ortodoxos manifestaron su inquietud de que el esquema *De Ecclesia* estaba concebido en clave occidental y centrado en el primado del papa, sin incorporar elementos muy fecundos de la eclesiología de *koinonía* y *colegialidad* vividos en común durante el primer milenio y conservados en todo su vigor hoy en las Iglesias orientales (p.e. E. Zoghby). Para responder a esta objeción, se recurrió a un texto presentado por J. Hoeck, Aba de Scheyern, a la Comisión de las Iglesias Orientales, y no admitido por éstas (p. 283-285).

párrafo se ha dicho justamente que es un «injerto de la eclesiología ortodoxa... plantado en la eclesiología católica para que ésta, sin ser desnaturalizada, sea enriquecida»<sup>12</sup>. Es un remontarse al hontanar mismo de la tradición eclesiástica para descubrir el surgir de las *instancias intermedias* más antiguas en Oriente y Occidente, y, contemplando su curso histórico desde la fuente, proponerlas como *modelo* para lograr una comprensión eclesiológica de las actuales conferencias episcopales<sup>13</sup>.

Por otra parte, es un deber de justicia recordar aquí que K. Rahner, meses antes de haberse desencadenado las apasionadas controversias sobre la colegialidad, apuntó a este *paralelismo* entre las antiguas agrupaciones de Iglesias (patriarcados) y las modernas, constituidas por las Iglesias de una nación, región o continente representadas en las respectivas conferencias, como *pista* para penetrar en el *status* teológico de las mismas<sup>14</sup>. Algunos padres situaron también, durante la discusión del *Schema 1963* del *Christus Dominus*, la realidad *teológica* en este mismo marco de la *koinonía* de Iglesias. El card. A. Bea hizo hincapié en la *analogía* entre los patriarcados y las agrupaciones de Iglesias de una conferencia episcopal en cuanto miembros que son de un único *corpus Ecclesiarum* de cuya edificación todas son solidariamente responsables<sup>15</sup>. En este mismo horizonte de *koinonía* afirmó Mons. D. Bellido de las conferencias episcopales que eran «*essentialiter... communio Ecclesiarum localium*»<sup>16</sup>.

2º La expresión «*Divina autem Providentia*», que introduce este párrafo, entraña un específico significado eclesiológico. Aun constándonos que el Concilio quiso mantenerse en el plano de la sola comprobación del hecho histórico<sup>17</sup>, con esta expresión se valora la formación

<sup>12</sup> R. BLAZQUEZ, *Tradición y Esperanza*, 169.

<sup>13</sup> «Les patriarchats servaient à illustrer les conférences épiscopales et leurs étaient proposés comme des modèles»: O. ROUSSEAU, *Divina autem Providentia*, p. 288.

<sup>14</sup> Cf. K. RAHNER, *Über die Bischofskonferenzen*, en: «Schriften zur Theologie», VI (Einsiedeln-Zürich-Köln 1965), p. 432-457 [El ensayo apareció primero en: *StimZ* 172 (1963)] 267-283.

<sup>15</sup> Cf. AS II/4, p. 481-485.

<sup>16</sup> AS II/5, p. 84.

<sup>17</sup> Cf. K. RAHNER, *Kommentar zum III. Kap.*, in: «LTK - Das Zweite Vat. Konzil», I (Freiburg-Basel-Wien 1966) 232. Quien siguió más de cerca la radacción de la LG, G. Philips, afirma categóricamente que el texto aquí «no atribuye su formación [de los antiguos patriarcados] a una expresa voluntad de Cristo, sino a una disposición de la providencia divina»: *La Chiesa e il suo mistero nel Concilio Vaticano II* (Milano 1969 I, p. 275). Por esto rechazó la Comisión la propuesta de

de las agrupaciones de Iglesias, *antiguas y actuales*, en Oriente y Occidente, como obra de la *providencia divina*. Por tanto, para el Vaticano II, no sólo los patriarcados (con sus sínodos), sino las conferencias episcopales (con sus respectivas agrupaciones de Iglesias) son un hecho *providente*. Se trata, por tanto, de *instancias regionales*, que ciertamente son más que de un mero «derecho eclesiástico»<sup>18</sup> y, según algunos, pertenecen a las estructuras esenciales de la Iglesia<sup>19</sup>, o en términos afines «ellas poseen realmente una autoridad basada en el ordenamiento divinamente establecido en la Iglesia»<sup>20</sup>. Aun reconociendo la continuidad de las formas que han adoptado los *coetus Ecclesiarum/coetus Episcoporum*, añade H. Teissier, ambos constituyen «una realidad teológica que pertenece a la naturaleza misma de la Iglesia, cuya comunión se vive, de modo particular, mediante la comunión entre los obispos»<sup>21</sup>.

Permaneciendo en este marco, que traza aquí el concilio, no vemos pueda excluirse, más aún, habría que aspirar a la creación de futuras «*agrupaciones de Iglesias*» en los varios continentes con una liturgia, disciplina y pastoral más *diversificadas* para responder mejor a las exigencias que impone precisamente el proceso de *inculturación* del evangelio en los pueblos que poseen un común patrimonio religioso, antropológico y socio-cultural. Nos referimos a la creación de «*conferencias episcopales continentales*» propiamente tales, es decir, como una institución permanente y con potestad legislativa en asuntos de interés supranacional para la vida de la Iglesia en el respectivo continente, naturalmente bajo las condiciones a determinar en sus estatutos, y necesarias para que se salvaguarde la debida coordinación con los poderes, por un

cambiar de «*providentia divina*» por «*a Christo... factum est*», respondiendo que en los hechos siguientes se trata de «*plura mere historica elementa*», que no pueden referirse a una acción directa de Cristo: cf. ALBERIGO, G.-MAGISTRETTI, F., Eds., *Constitutionis dogmaticae «Lumen Gentium» synopsis historica* (Bologna 1975), p. 531.

<sup>18</sup> En mi obra he tratado de probar la siguiente tesis: «Las conferencias episcopales son de derecho eclesiástico fundadas en el derecho divino»: cf. A. ANTON, *Conferencias Episcopales*, p. 313-337; G. GRESHAKE, «*Zwischeninstanzen*» *zwischen Papst und Ortsbischöfen*, in: «*Die Bischofskonferenz*», p. 23.

<sup>19</sup> C. GRESHAKE, G., *Die Stellung des Protos in der Sicht der Römischkatholischen Theologie*: Kanon 9 (1989) 17-50; Y. CONGAR, *Primauté... Conférences épiscopales: quelques notes*: *Esprit et Vie* 96 (1986) 385-390; K. RAHNER, *Über Bischofskonferenzen*, 432-457.

<sup>20</sup> A. DULLES, *Bishops' conference. Documents: what doctrinal authority?*: *Origins* 13 (1984) 529; W. KASPER, *Der theologische Status der Bischofskonferenzen*: *ThQ/Tüb* 167 (1987) 1-6.

<sup>21</sup> H. TEISSIER, *Le conferenza episcopale e la loro funzione nella Chiesa*: Conc. Sinodo-1985, una valutazione [G. Alberigo-H. Provost, Eds.], p. 152.

lado, del obispo en su Iglesia diocesana y, por el otro, de las conferencias nacionales.

La afinidad de la 'conferencia episcopal continental' con el *concilio plenario* a nivel de un continente sería muy estrecha. Baste recordar aquí el «*primer concilio plenario de la América Latina*» convocado por León XIII y celebrado *in urbe* el 1889<sup>22</sup>. Por el número de Iglesias en éste representadas es válido afirmar que constituye un «*hapax*» en la historia de los concilios particulares y por sus decretos concernientes a la organización de la vida eclesial (afianzamiento de la jerarquía, formación del clero, actividad misional, sacramental y catequética, relaciones entre Iglesia y Estado) fue un evento providencial para las Iglesias del continente iberoamericano en aquel momento de pasar la página del siglo de las guerras de independencia y emprender el camino largo e insidioso de la *segunda* evangelización con los recursos de un clero nativo muy escaso. Las conferencias de los obispos de un continente o de una amplia unidad territorial (*Iglesia regional* a nivel supranacional)<sup>23</sup>, en la hipótesis arriba hecha, ofrecerían además la ventaja de poderse preparar y tener más expeditamente que los concilios plenarios.

Por otra parte, los *organismos internacionales de obispos*, que han surgido en la segunda mitad de siglo, son tan sólo instrumentos de coordinación y ayuda entre las conferencias nacionales de un continente o/y región y no entran en la categoría de *conferencias supranacionales* propiamente tales<sup>24</sup>. No obstante ellos estén desprovistos de poder

<sup>22</sup> El significado específico, estructural y eclesiológicamente, de este concilio paniberoamericano ha sido muy poco estudiado, no obstante represente el comienzo mismo de las reuniones colegiales del Episcopado latinoamericano a nivel continental. Desde el punto de vista histórico, merece sea mencionada aquí por su objetividad y amplitud la publicación de: E. CARDENAS, *El primer concilio plenario de la América Latina, 1889*, en: «Manual de Historia de la Iglesia, X [Q. Aldea-E. Cárdenas, Eds.] (Barcelona 1987), p. 465-552.

<sup>23</sup> Los canonistas son reacios a admitir la denominación de *Iglesia regional*, porque el término *región* se emplea en el CIC casi siempre para designar unidades territoriales dentro de la nación. La cuestión terminológica, con todo, pierde importancia cuando existen ciertos criterios teológicos para indicar la realidad de estos *coetus Ecclesiarum-episcoporum* a nivel supranacional.

<sup>24</sup> Cronológicamente se han instituido los siguientes *organismos internacionales de obispos*. 1º El CELAM, que fue erigido por Pío XII [02-11-1955] accediendo al *votum* aprobado por unanimidad en la Asamblea general celebrada en Río de Janeiro [25 de Julio al 3 de Agosto 1955] de pedir a la Sede Apostólica la creación de un «*Consejo Episcopal Latinoamericano*». Este es presentado en sus estatutos como «signo e instrumento de colegialidad episcopal, al servicio de la intercomunidad de las Iglesias particulares de América Latina, en perfecta comunión con la Iglesia universal y su cabeza visible, el Romano Pontífice» y como «organismo de anima-

legislativo y con una autonomía de acción por derecho estatutario muy reducida y controlada directamente por las varias instancias del gobierno central de la Iglesia, el servicio de estos organismos supranacionales a la *koinônia* de las respectivas Iglesias y su aportación al *proceso de inculturación* han sido muy notables. Aparte de la actividad desarrollada a través de las comisiones y secretariados permanentes de estos organismos, que se extiende a los campos más diversos de la vida eclesial en la respectiva agrupación de Iglesia, los CELAM, SCEAM y FABC se han reunido periódicamente en *Asambleas generales* (el CEE ha realizado su trabajo a través de *Simposios* celebrados cada dos años<sup>25</sup>), previas la convocación y asignación del tema *ex mandatu Summi Pontificis*<sup>26</sup>, para deliberar sobre proyectos de acción evangelizadora de grande envergadura para la Iglesia en cada continente y en el mundo entero. La labor realizada por estas *Asambleas* en el ámbito de la vida eclesial ha causado un fuerte impacto en la tarea de evangelización de las culturas, que es la meta de todo *proceso de inculturación*.

Una mirada, por somera que ésta sea, a la *agenda* de dichos *Simposios* y *Asambleas generales* basta para convencerse de que, en su

ción y ayuda para la reflexión y acción de la Iglesia» en el continente iberoamericano. Ha tenido tres *Asambleas generales* y la cuarta está convocada y próxima a celebrarse en Santo Domingo en el octubre del 1992. 2º En la Asamblea general de las conferencias nacionales de Africa [18-24 de Agosto 1970] se aprobó el SCEAM o *Symposium de las Conferencias episcopales de Africa y Madagascar*. Este se ha reunido en *Asamblea general* una decena de veces. 3º En el mismo año [23-29 de Noviembre del 1970] celebraron las conferencias episcopales nacionales de Asia su primera *Asamblea general* reunida en torno al sucesor de Pedro, Pablo VI, en Manila. De aquí surgió el deseo de instituir la *Federación de las conferencias episcopales asiáticas* (FABC), cuyos estatutos fueron aprobados en Noviembre del 1972 por la Congregación para la Evangelización en Roma. 4º Después de algunas reuniones de las conferencias episcopales europeas, primero, en el ámbito de las naciones pertenecientes a la comunidad europea (COMECE) y, más tarde, de toda Europa, en Marzo del 1971 recibió la aprobación de sus estatutos el *Consejo de las Conferencias Episcopales de Europa* a través de la Congregación de los Obispos. Para más detalles sobre cada uno de estos *Organismos internacionales de obispos*, cf.: I. FÜRER, *Die Bischofskonferenzen in ihren gegenseitigen Beziehungen*, in: AA.VV., *Die Bischofskonferenz*, p. 271-296, [citado, I. FÜRER, *Die Bischofskonferenz*].

<sup>25</sup> Cf. I. FÜRER, *Die Bischofskonferenz*, p. 274-278. En estrecha colaboración con el CEE la Secretaría general del Sínodo de los obispos ha preparado la Asamblea especial para Europa celebrada del 28 de Nov. al 14 de Dic. de 1991. Su desarrollo ha puesto en claro que la Asamblea de este Sínodo desea que esta cooperación con el CEE se concrete, a juzgar por la «propuesta» de que habló el Sucesor de Pedro al clausurarla, en un organismo nuevo y permanente.

<sup>26</sup> Cf. LA CONFERENCIA GENERAL DEL EPISCOPADO LATINOAMERICANO, *Regolamento*, art. 1 § 1-2, a.m.m.

conjunto, ellos forman parte de un proceso de *inculturación* orientado a que el mensaje cristiano eche raíces en la cultura de los pueblos. No hay *organismo internacional de obispos* que no haya dedicado uno y más *Simposios* o *Asambleas generales* a la discusión del tema de la *evangelización* que, a su vez, es inseparable del proceso de *inculturación* del mensaje cristiano en el contexto religioso y socio-cultural propio de los destinatarios de la acción evangelizadora<sup>27</sup>.

3º No hay otra *base teológica* para este tipo de *Asambleas generales* que la de la *eclesiología de comunión* en cuyo horizonte es preciso situar la colegialidad de los obispos. Colegialidad, en sus varias formas de realización, no es tanto la relación de los obispos con el sucesor de Pedro como cabeza del colegio, cuanto una relación de *comunión* recíproca entre las Iglesias particulares dentro de las varias formas de agrupaciones de Iglesia (*coetus Ecclesiarum*) y con la Iglesia universal. Pues el significado *teológico* de la ordenación episcopal no se agota en el acto de proveer a la Iglesia local de un pastor que la enseña, santi-

<sup>27</sup> 1º El CEE: en agosto del 1982. responsabilidad colegial de los obispos en la evangelización de Europa; en octubre de 1985: secularización y evangelización; 2º CELAM: antes de que éste existiese, en *Río de Janeiro* (1955), el Episcopado latinoamericano trató de trazar una '*instantánea*' de la situación de la Iglesia en el continente. Una vez instituido el CELAM, en sus dos *Asambleas generales* celebradas en *Medellín* (1968) y *Puebla* (1978), se han elaborado sendos proyectos pastorales para asegurar la *evangelización* de América Latina a través de un proceso de *inculturación* del mensaje cristiano en el contexto religioso y social del continente iberoamericano. Nadie pone en duda los elementos innovadores de sendos proyectos que, profesando su fidelidad al Vaticano II como fuente de inspiración y punto constante de referencia, han creado formas de vida eclesial y un modelo de teología más conforme con las justas aspiraciones de aquellos pueblos. Las resonancias de este *proceso de inculturación*, llevado a cabo en el seno de la Iglesia latinoamericana con la participación de todas sus categorías de personas, han sido fuertes y benéficas para las Iglesias del Viejo Mundo. Para conmemorar los 500 años de la *primera evangelización*, va muy adelantada la preparación de la *cuarta Asamblea general* del Episcopado latinoamericano a celebrarse en *Santo Domingo* en octubre del 1992, para discutir el *instrumentum laboris* sobre «*Nueva Evangelización, Promoción humana, Cultura cristiana*». En la formulación misma del tema se pone en evidencia la conexión inscindible entre *Evangelización* e *Inculturación* con el objetivo de crear una *cultura cristiana*. Del itinerario que recorre el 'documento de consulta', primero en la fase de su elaboración y, luego, de su discusión en el seno de la Asamblea depende en gran parte la «recepción» del 'documento conclusivo' en la Iglesia de América Latina y de otros continentes. 3º Más perentoria aún ha sido la exigencia de introducir en la *agenda* de las *Asambleas generales* del SCEAM y de la FABC el tema de la *inculturación*, una vez que los pueblos de Africa y Asia presentan un conjunto más complejo y diferenciado de culturas que hay que evangelizar: cf. I. FÜRER, *Die Bischofskonferenz*, p. 282-286.

fica y guía hacia la salvación en nombre de Cristo, sino renueva constantemente en ella los vínculos de comunión de una Iglesia particular con las otras de la misma 'agrupación' de Iglesias más vecinas y con todas las demás de la *communio Ecclesiarum*. Sobre estas Asambleas generales « gravitan varias exigencias simultáneas: la respuesta a los problemas planteados a las Iglesias de una región, el respeto a la responsabilidad de cada obispo y la solidaridad con otras agrupaciones eclesiales y en definitiva con la Iglesia única y católica »<sup>28</sup>. Precisamente en torno a estos *dos polos*, a saber, la cercanía con las Iglesias en un determinado contexto socio-cultural y la apertura a un recíproco *dar y recibir* dentro de la *communio Ecclesiarum*, gira el *proceso de inculturación*.

Ambos elementos son irrenunciables en el concepto mismo de *conferencias continentales de obispos*, tanto más si éstas llegaran a constituir una instancia permanente provista de poderes legislativos en asuntos de interés común de todo el *coetus Ecclesiarum* y bajo precisas condiciones, que impone una correcta aplicación del principio de subsidiariedad con respecto a las instancias inferiores. Además, en esta hipótesis se podría y debería aspirar a constituir en sus *Asambleas generales* una representación más cualitativa del *coetus Ecclesiarum*, convocando —como dispone el derecho común con relación a los concilios particulares (c. 443)— a todos los obispos y a un número más nutrido de representantes de las demás categorías de personas que integran la Iglesia en el respectivo continente, a saber, además de los obispos, un número correspondiente de presbíteros, diáconos, fieles cristianos laicos, religiosos, expertos, etc. La *Asamblea general*, que tuviese una tal configuración, equivaldría a un nuevo tipo de *concilio plenario* a nivel de un concilio. Ella constituiría —prescindiendo aquí de las dificultades intrínsecas a este tipo de asambleas mixtas— una representación más cualitativa de la Iglesia en ese continente que la que se da en las Asambleas generales de los *organismos supranacionales de obispos*, en las que la aplicación del principio de *representación* está muy reducida y la dependencia de las instancias del gobierno central de la Iglesia les deja muy poco margen de libre decisión. El nuevo tipo de Asamblea general es posible y en definitiva deseable, naturalmente salvaguardando por reglamento el poder decisorio de los obispos. Ella se convertiría en un órgano legislativo para asuntos de interés más fundamental en la vida

<sup>28</sup> R. BLAZQUEZ, *Tradición y Esperanza*, p. 175.

de todas las Iglesias del continente, respetando la legítima diversidad de las Iglesias particulares de cada nación y la justa autonomía de éstas en la *communio Ecclesiarum*. Su aportación al *proceso de inculturación* del mensaje cristiano en el contexto socio-cultural propio de la agrupación de Iglesias quedaría más asegurada y su incidencia sería mayor.

4º En su brevedad, este párrafo de la LG n. 23d recoge los elementos esenciales de las agrupaciones de Iglesias (*communio Ecclesiarum*) antiguas y actuales, en su dimensión *vertical*, « manteniendo a salvo la unidad de la fe y [este segundo elemento al parecer fue una *propuesta* de Pablo VI<sup>29</sup>] la única constitución divina de la Iglesia », y en la *colateral*, manteniéndose abiertas a comunicar sus riquezas en lo espiritual, lo teológico y lo temporal a las Iglesias más allá de los límites de la propia agrupación y, de modo particular, cooperando con operarios y otras ayudas en la obra misional de *evangelización* (LG n. 23c).

Dentro de este marco de *Koinônia* el párrafo, que estamos analizando, fija también algunos rasgos sobre la *identidad* de las *antiguas* agrupaciones de Iglesias que no son transferibles a las *actuales*, aunque tampoco fueran entonces del todo indispensables para todo *coetus Ecclesiarum*. Tal es la relación de origen que aparece en la terminología empleada por el concilio para designar las Iglesias *patri-arcas* que fueron « *madres en la fe* » (*veluti matrices fidei*) que engendraron otras Iglesias como « *hijas* » (*quasi filias*). Y no fue éste el único rasgo distintivo, ya que, además de los patriarcados, existieron otras *instancias intermedias*, como la agrupación *metropolitana* de Iglesias y la *eparjía*, cuyo ámbito territorial y de competencias variaba de caso en caso. Desde sus orígenes, por tanto, las instancias *regionales* se dieron según una relación de *analogía*. Ellas surgieron por la confluencia de diversos factores eclesiales y socio-políticos. En todo caso, sería equivocado reducir la individualidad de antiguas agrupaciones de Iglesias a una mera diversidad de *rito*. En nuestro párrafo se habla, además, de una « *disciplina propia* » y del « *patrimonio teológico y espiritual* » que han recibido en herencia de los Padres. Las *actuales* agrupaciones de Iglesias son más o menos extensas, coincidentes o no con una nación, abiertas a extenderse a áreas geográficas tan amplias como las de un continente,

<sup>29</sup> Cf. O. ROUSSEAU, *Divina autem Providencia*, p. 289; G. ALBERIGO-F. MAGISTRETTI, *Constitutionis Dogmaticae*, p. 531; J. GROOTAERS, *La collégialité vue au jour en la III<sup>e</sup> session conciliaire*, in: « Irén » 38 (1965), p. 192.

donde los pueblos tienen raíces históricas comunes y comparten afinidades socio-culturales muy hondas. Se trata de parámetros que imponen la *inculturación* a las respectivas *conferencias nacionales y continentales* como tarea primordial para llevar a cabo eficazmente su misión *evangelizadora*.

5º Las *antiguas* agrupaciones de Iglesias hicieron grandes esfuerzos por dar al mensaje cristiano la expresión cultural propia de aquellos pueblos y por crear formas de vivirlo en la *liturgia* y en el *arte* en consonancia con las exigencias históricas e idiosincrásicas de sus gentes. Los esfuerzos no fueron vanos, sino que se logró una tal comprensión de las riquezas insondables del mensaje revelado que, manteniendo invariable su contenido, halló formas de expresión originales en el contorno cultural de Oriente y complementarias con respecto a las de Occidente. Fue aquél un arduo trabajo de *inculturar* el mensaje cristiano, que no ha perdido su actualidad y sirve de modelo hoy en la difícil tarea de *inculturación*, que están llamadas a realizar las *actuales* agrupaciones de Iglesias estimuladas por sus respectivas conferencia episcopales.

Hay motivos válidos para pensar que el impulso evangelizador que lleva a las *actuales* agrupaciones de Iglesias a *encarnar* el Evangelio en las culturas *ancestrales* de inmensos pueblos de la tierra y en las *nuevas* culturas, que anónimos monopolios económicos están difundiendo a través de los poderosos medios de comunicación social, tiene que hacer frente a dificultades no menos arduas que las que encontró la propagación del evangelio en las antiguas culturas del mundo greco-romano. La tarea que aquí se les presenta a las conferencias episcopales a nivel nacional y de unidades territoriales más amplias no admite dilación.

6º Queda puesto en claro, por tanto, que el Vaticano II, estableciendo una estrecha *analogía* entre las *antiguas* y *actuales* agrupaciones de Iglesias, situó las conferencias episcopales en el marco de la *Koinônia* de Iglesias, a vivirse en el ámbito de la *misión evangelizadora*, confiada por Cristo a su Iglesia, cuya realización ha incluido siempre la debida *inculturación* del mensaje cristiano. Como cada obispo con su incorporación al colegio episcopal es el lazo de unión de su Iglesia con toda la *communio Ecclesiarum* y el representante de ésta en su propia Iglesia, la misma función ejerce en la doble dirección dentro de una *agrupación intermedia* de Iglesias, de la cual la suya es un miembro. Justamente se afirma en la *Relatio* del Sínodo de los obispos '85 que « la eclesiología de comunión provee el fundamento sacramental de la

colegialidad »<sup>30</sup>, ya que la asamblea sinodal habla aquí de una comunión que primariamente no es una realidad *jurídica* sino *espiritual*, pero ésta, al mismo tiempo, constituye « la base del ordenamiento en la Iglesia y, sobre todo, de la bien entendida relación entre la unidad y la pluriformidad en la Iglesia »<sup>31</sup>.

Del examen de LG n. 23d hay que *concluir* que se dan exigencias teológicas que excluyen ver en la formación de las conferencias un mero efecto de fuerzas descentralizadoras, que lo han estimulado, o de factores meramente socio-culturales y políticos. Las conferencias episcopales son un hecho *providente* de la acción de Dios en la historia de los hombres, calificado por K. Rahner de *histórico-salvífico*, que incluye un sentido profundo que es preciso saber leer en los *signos de los tiempos*<sup>32</sup>.

## II. - LAS CONFERENCIAS EPISCOPALES EN FUNCION DE LA CATORICIDAD DE LA IGLESIA

1º Para fundamentar el sentido asertivo del título que encabeza estas páginas sobre « *el cometido de las conferencias episcopales en el proceso de inculturación* », el párrafo, que estamos analizando, nos señala la *catolicidad* de la Iglesia en su sentido más profundamente teológico<sup>33</sup> como *segundo hito* desde el que es preciso contemplar la naturaleza y función de las conferencias. Es muy significativo, por tanto, que la *Lumen Gentium*, en el único pasaje en que las menciona y refiriéndose todavía a las *antiguas* agrupaciones de Iglesias (Patriarcados),

<sup>30</sup> SYNODUS EXTRAORD., 1985, *Relatio finalis*, II, c. 4, p. 13.

<sup>31</sup> E. CORECCO, *El obispo, cabeza de la Iglesia local*: Conc. n. 38 4 (1968), p. 244.

<sup>32</sup> K. RAHNER, *Über Bischofskonferenzen*, 443, n. 1. « Las Conferencias episcopales son así una forma histórica, un 'aménagement', una estructuración institucional, de la relación eclesial entre naturaleza y gracia..., del nexo necesario entre lo humano en su densidad o de su desarrollo y la salvación en toda su profundidad o extensión, de la necesaria armonía entre la *realidad humana por salvar* y esta realidad como salvación »: J.M. TILLARD, *Respuesta a la Conferencia de A. Anton*, in: AA.VV., *Naturaleza y Futuro*, 274-275. La cursiva es nuestra.

<sup>33</sup> Han salido a la luz publicaciones muy recientes en las que se desarrolla este *sentido profundo* de la *catolicidad* de la Iglesia: W. BEINERT, *Die Katholizität als Eigenschaft der Kirche*: *Catholica* 41 (1991) 238-264; H. PETRI, *Einheit in Katholizität - eine bleibende Spannung*: *Ibidem*, p. 265-282. N.B. Sobre « Iglesias locales y Catoricidad » se ha tenido en Salamanca, no hace todavía un año, un coloquio internacional e interdisciplinar. Las Actas están para salir a la luz en varias lenguas. Allí he desarrollado el tema de la « *Iglesia regional y Catoricidad* ».

inmediatamente antes de indicar la relación de *analogía (simili ratione)* vigente entre éstas y las conferencias, afirme:

esta variedad de las Iglesias locales, tendente a la unidad (*in unum conspirans*), manifiesta con mayor evidencia (*luculentius demonstrat*) la catolicidad de la Iglesia indivisa.

Para el Vaticano II las conferencias, en sus varias formas de existencia, son *expresión y garantía de catolicidad* en la Iglesia y, por tanto, ésta constituye una de sus bases teológicas<sup>34</sup>.

El contenido eclesiológico de este enunciado no puede ser más denso. Poseyendo la Iglesia en su multiplicidad de miembros y funciones un ordenamiento jerárquico con y bajo la garantía del principio de unidad de toda la multitud de fieles y pastores en el sucesor de Pedro, las agrupaciones de Iglesias, tanto *antiguas* como *actuales*, no están meramente yuxtapuestas, ni actúan unas con plena independencia de las otras, sino se intercomunican por una especie de *perijóresis*, que garantiza en la Iglesia su *unidad* y su *catolicidad* y evita que ésta degenera en fragmentaciones con detrimento de aquélla<sup>35</sup>. Con referencia expresa al enunciado de la LG n. 23a de que la Iglesia *católica, una y única* se realiza en las Iglesias particulares (*in quibus*) y consta de ella (*ex quibus*)<sup>36</sup>, el Sínodo de los obispos de 1'85 afirmó en esta misma línea que eclesiología de comunión es la base de « la bien entendida relación entre la *unidad* y la *pluriformidad* en la Iglesia »<sup>37</sup>.

La relación de las 'agrupaciones de Iglesia', *antiguas* (Patriarcados con sus respectivos sínodos) y *actuales* (conferencias de obispos y respectivas corporaciones de Iglesias) con la Iglesia universal (*hacia el centro*) presupone una verdadera *autonomía* de aquéllas<sup>38</sup>, vinculada

<sup>34</sup> Queda ampliamente expuesta en mi obra: cf. A. ANTON, *Conferencias Episcopales*, p. 294-306.

<sup>35</sup> Asiento plenamente con la afirmación de D.B. Murray a este particular: « Las conferencias presentan una configuración históricamente condicionada, pero ellas son una expresión, y por cierto importante en las actuales circunstancias, de un elemento esencial de la Iglesia que debe siempre hallar una expresión, a saber la *unidad de la misión* confiada a los apóstoles y la *comunión de las Iglesias locales* en el ámbito regional y universal »: *The legislative authority of episcopal conference*: StCan 20 (1986) 40-41.

<sup>36</sup> « La breve fórmula eclesiológica de *in quibus et ex quibus* se opone tanto al principio de la autocefalía como al concepto monista de Iglesia, que entienda ésta como una única diócesis de dimensiones mundiales »: W. AYMANS, *Die communio Ecclesiarum als Gestaltgesetz der einen Kirche*: AKathKR 139 (1970) p. 84.

<sup>37</sup> SYNODUS EXTRAORD., *Relatio*, II, C.A.

<sup>38</sup> K. MÖRSLDORF, *La autonomía della Chiesa*, in : *Atti del Congr. Intern. di*

naturalmente a la autoridad suprema de la Iglesia (*in unum conspirans*), mientras su *autoridad* es independiente de la autoridad de cada Iglesia particular (*hacia abajo*), por más que su actuación es siempre *subsidiaria* respecto de ésta. La finalidad de dichas agrupaciones de Iglesias particulares es fomentar el desarrollo de los valores de eclesialidad peculiares de éstas y allanarles el camino para una integración de la *unidad* en la Iglesia *católica*. Bajo este punto de vista valdría también afirmar que la Iglesia *una y católica* consta de estas agrupaciones de Iglesias particulares (*ex quibus*) y está en ellas (*in quibus*) y « muchos de los enunciados del Concilio sobre las Iglesias particulares valen *a priori* de estas agrupaciones de Iglesia »<sup>39</sup>.

La realización de la *unidad y catolicidad* en la Iglesia engloba una vasta serie de cuestiones que afloran en diversos contextos eclesiológicos. Las conferencias de obispos desarrollan su cometido en el « *proceso de inculturación* » entrando en este juego de fuerzas de la Iglesia *una y católica*. La historia de la Iglesia y de la eclesiología pone en evidencia que los conatos de soluciones unilaterales atentaron contra el equilibrio entre los *dos* polos de fuerza y han resultado estériles y hasta muy perjudiciales. La vocación de la Iglesia a la *unidad* y a la *catolicidad* ha de realizarse en la Iglesia de un modo tal, que se evite igualmente toda tendencia exclusivista de la una con daño de la otra.

2º Al hablar de *catolicidad* de la Iglesia « tendente a la *unidad* » y de la « variedad de Iglesias locales en la Iglesia indivisa », se afirma que la catolicidad de la Iglesia en su significado *teológico* trasciende fundamentalmente el aspecto de su extensión territorial y numérica e implica en sí y trata de armonizar las fuertes tensiones que derivan de tres bipolaridades que son esenciales a la Iglesia e inciden en el *proceso de inculturación*.

*Primera*, la Iglesia de Cristo es *una/única* y, al mismo tiempo, *universal/católica*. En fuerza de esta *catolicidad*, cada una de las Iglesias « particulares » (i.e. diócesis, patriarcados, otras agrupaciones de Iglesias) comparte la riqueza de su *peculiar* eclesialidad con las otras extendidas

Dir. Can. [Roma 14/19-1-1970] (Milano 1972) I, p. 191; W. BERTRAMS, *De capacitate iuridica conferentiae episcoporum*, in: « Ius Populi Dei » [Misc. R. Bigador] (Roma 1972) II, p. 85; J. MANZANARES, *Las conferencias episcopales*, in: AA.VV., *Naturaleza y Futuro*, p. 57.

<sup>39</sup> W. AYMANS, *Die Communio Ecclesiarum*, 85.



por todo el mundo y, por esto, con la Iglesia *universal/católica*<sup>40</sup>, contribuyendo a que la Iglesia de Cristo logre su *plenitud* en la *unidad* (LG n. 23c). Plenitud que tiene aquí un sentido positivo, pero no exclusivo respecto de los elementos de verdad y bondad más allá de sus fronteras<sup>41</sup>.

*Segunda*, la Iglesia no sería propiamente *universal/católica* si, en vez de respetar la *pluriformidad* de tradiciones y otras riquezas espirituales y naturales de los pueblos de que consta la humanidad redimida y que abraza ya en su seno la Iglesia de Cristo o están por lo menos ordenados a entrar en comunión más íntima con ella, ignorara prácticamente la existencia en la Iglesia *una/única* de toda una riqueza de *diferencias* propias de las *Iglesias particulares* y de *agrupaciones de éstas*<sup>42</sup>. Si no se garantizasen estas legítimas diferencias, la *catolicidad* quedaría reducida a una mera dimensión geográfica y numérica de la Iglesia y la *unidad* se transformaría en uniformidad<sup>43</sup>. No habría tampoco espacio para una auténtica labor de *inculturación*.

*Tercera*, el concepto *teológico* de *catolicidad*, que las conferencias de obispos están llamadas a garantizar en la Iglesia de Cristo incluye, asumiéndolas, las diferencias provenientes de la salvación misma y que son aspectos esenciales, en su sentido teológico-antropológico *primigenio*, de la « realidad humana (diferenciada por la naturaleza) compatibles con la gracia »<sup>44</sup>. Se trata aquí de la *catolicidad* en su sentido *teológico* más profundo, a saber, como encuentro de la plenitud *humana* y la *salvífica* del hombre que es un presupuesto de la unidad y cato-

<sup>40</sup> Comentando A. Grillmeier el artículo 13 de la LG sobre la universalidad y catolicidad del Pueblo de Dios afirma justamente que « la plena *catolicidad* de la Iglesia se da, cuando esta unidad de bienes naturales y sobrenaturales es asumida por la Iglesia universal a través de cada Iglesia y de todas las Iglesias particulares en la comunión recíproca »: A. GRILLMEIER, *Kommentar zum LG. II, 13*, in: « Das Zweite Vatikanische Konzil - LThK », I (Freiburg-Basel-Wien 1966) p. 192.

<sup>41</sup> Afirma justamente H. Petri: « Alles Wahre und Gute gilt dann als vereinbar mit dem Christlichen, weil es seinen Ursprung letztlich in dem Gott hat, der die Welt durch das Wort Mensch wurde unter uns seine Wohnung nahm (Joh 1,14) »: *Einheit in Katholizität*, p. 281.

<sup>42</sup> « Lo católico no es meramente lo universal si no es, al mismo tiempo, lo diferenciado interiormente (...) A la luz de la catolicidad de la Iglesia se entiende la legitimidad y la obligación que tienen las Iglesias particulares y regionales a existir como tales en el interior de la Iglesia universal »: R. BLAZQUEZ, *Tradición y Esperanza*, p. 178.

<sup>43</sup> Cf. J.M. TILLARD, *Respuesta a la conferencia de A. Antón*, in: « Naturaleza y Futuro », p. 272.

<sup>44</sup> *Ibid.*, p. 276.

licidad de la Iglesia de Cristo. Ya Lucas presenta el nacimiento de ésta en el evento de Pentecostés como la *reunificación* entre las *diferencias* y la *unidad* en la gran familia humana, cuyo equilibrio originario había roto el pecado. Aquí se inicia también un *proceso de inculturación* del mensaje cristiano que, continuándose con avances y retrocesos a través de los siglos, en los albores del tercer milenio está destinado a penetrar en un mundo más *policultural* y, por esto, se hace más urgente que en el pasado.

3º La unidad entre la *naturaleza* y la *gracia* incluye una legítima diversidad entre los hombres, que se realiza en la pluralidad de razas, pueblos y naciones. Cada grupo de éstos tiene sus rasgos característicos, de los cuales participan las personas y se hacen portadores. Esta *comunión* que forman todos los hombres como miembros del género humano, creado con un destino sobrenatural y redimido en Cristo, es *presupuesto* de la *koinonía eclesial*<sup>45</sup>. Existiendo aquélla no como un todo uniforme sino con una amplia diversidad de razas, lenguas, formas de convivencia social, etc., la Iglesia está llamada a asumir esta pluriformidad y perfeccionarla a través de un *proceso de inculturación* del mensaje cristiano que, garantizando el contenido primigenio de éste, tiene cuenta de la riqueza de rasgos diferenciados desde el punto de vista teológico-antropológico de los pueblos de la tierra<sup>46</sup>.

4º Con el objetivo de fundamentar teológicamente « *el cometido de las conferencias episcopales en el proceso de inculturación* » nos hemos remontado a los principios mismos de la *unidad y diversidad* entre los hombres en el plan divino de salvar toda la humanidad en Cristo. Esta salvación llega a cada hombre en cuanto miembro de grupos diferenciados por rasgos específicos dentro de la comunidad humana. La *Lumen Gentium* parte también del principio teológico basado en el plan divino de salvación de que todos los hombres son llamados por la gracia a entrar de alguna manera en comunión con el Pueblo de Dios (nn. 9 y 13d). La salvación se realiza asumiendo las peculiaridades de

<sup>45</sup> « La Iglesia se modela sobre ella [la *comunión de todos los hombres*] en cuanto que es, precisamente, la porción de la humanidad que se deja restaurar por la gracia »: J.M. TILLARD, *Respuesta a la Conferencia de A. Antón*, in: AA.VV., *Naturaleza y Futuro*, p. 274-275.

<sup>46</sup> « La Iglesia peregrina en todos los pueblos y al mismo tiempo cada pueblo debe sentirse en ella como en su hogar »: *Ibid.*

estos grupos humanos y crea el Pueblo de Dios uno y único abierto a recibir en su seno a todos los pueblos de la tierra y a hacerse realmente *universal* y *católico* <sup>47</sup>.

En este horizonte de la *catolicidad* de la Iglesia, la consistencia teológica de las « *agrupaciones de Iglesias* » y de las « *conferencias de obispos* » en su configuración actual y con otras que podrán instituirse, son inseparables de un bien entendido *proceso de inculturación*. Desde que la Iglesia recibió de su Fundador la misión de « hacer discípulos a todas las gentes » (Mt 28, 19) ha estado entregada a la tarea de *inculturar* el Evangelio. Pero las formas de afrontarla han variado profundamente en el transcurso de los siglos. Ya desde muy antiguo los Sínodos y Concilios particulares, entre otros fines inmediatos, asumieron espontáneamente la tarea de asegurar un puesto a lo « *local* » en el seno de la *Communio* eclesial « *universal* ». El siglo y medio de historia con que cuentan las conferencias episcopales ha puesto muy en claro la vinculación de éstas con la *acción evangelizadora* de la Iglesia y con el cometido de *inculturar* el evangelio como presupuesto de una eficaz evangelización. Más aún, la historia testimonia un desarrollo más rápido de las mismas en la Iglesias del Nuevo Mundo y de los países de misión que en las del Viejo continente europeo <sup>48</sup>. A este desarrollo contribuyeron Pío XI y Pío XII con los impulsos que dieron a la *actividad misional* inculcando a los obispos a través de encíclicas y numerosas alocuciones su responsabilidad (*sollicitudo*) por la difusión del evangelio en el mundo entero. Las conferencias son una realización de la *solicitud* universal de los obispos, ya que ellas implican una participación en la responsabilidad del colegio episcopal en el cuidado pastoral de toda la Iglesia <sup>49</sup>. Fue, por esto, un acierto que el Vaticano II enfocara esta *solicitud* de los obispos por todas las Iglesias,

<sup>47</sup> « Las Iglesias particulares se enriquecen mutuamente y enriquecen la totalidad »: A. GRILLMEIER, *Kommentar zum LG II*, 13, in: « Das Zweite Vatikanische Konzil-LThK », I (Freiburg-Basel-Wien 1966) 192. Sobre LG n. 13 afirma H. Petri: « Das Zweite Vatikanum hat im LG n. 13 am deutlichsten seine Sicht der Katholizität der Kirche dargelegt. Bedeutsam ist, dass in diesen Abschnitt, wo von der Universalität der Kirche sowie der Vielfalt und der Verschiedenheit in ihr die Rede ist, der Ausdruck "katholische Eineit" auftaucht. Einheit bedeutet also schon vom Ansatz her nicht Einheitlichkeit, sondern das lebendige Zusammenspiel ununterschiedlicher Elemente sowie die Integration und den Ausgriff auf alle Menschen und Zeiten »: *Eineit in Katholizität*, p. 275.

<sup>48</sup> C. A. ANTON, *Conferencias episcopales*, p. 64-86.

<sup>49</sup> Cf. M. GUILLETTE, *Les conférences épiscopales sont-elles une institution de la collégialité épiscopale?*: StCan 25 (1991) 59-65.

singularmente, o como miembros de las conferencias episcopales, en este horizonte de la *evangelización/inculturación*. Precisamente en el párrafo que precede al enunciado sobre las 'agrupaciones de Iglesias' y las 'conferencias episcopales' nos señala la *Lumen Gentium* el horizonte en que es preciso situarlas en orden a precisar el *estatuto teológico* de las mismas, a saber, en el de su *misión evangelizadora*. Es deber de cada obispo y de las asambleas de éstos

socorrer con todas sus fuerzas a las misiones, ya sea con operarios para la mies, ya con ayudas espirituales y materiales; bien directamente por sí mismos, bien estimulando la ardiente cooperación de los fieles » (LG n. 23c).

5º El cometido *evangelizador* que incumbe al episcopado universal —destinatario primero del mandato *misional*— y que debe poner en práctica cada obispo como pastor de su Iglesia diocesana y miembro de la conferencia, incluye la *primera* y la *segunda* (o *nueva*) evangelización. El concilio habló más frecuentemente de aquélla en la Iglesia de Cristo que es « por su naturaleza misionera » (AG n. 2), pero el campo de acción respecto de esta otra es cada día más complejo en todos los pueblos de la tierra.

A las conferencias de obispos a nivel de una nación y de un entero continente se les abre aquí la ardua tarea de *encarnar* el mensaje cristiano en las diversas culturas, antiguas y nuevas, que son patrimonio de los pueblos. La conferencia episcopal de cada nación o de un 'gran territorio socio-cultural' está hoy llamada a promover la necesaria *reflexión teológica* sobre el mensaje para ver más claramente

por qué caminos puede llegar la fe a la inteligencia, teniendo en cuenta la filosofía o la sabiduría de los pueblos, y de qué manera pueden compaginarse las costumbres, el sentido de la vida y el orden social con la moral manifestada por la divina revelación (AG n. 22b).

No se dará la necesaria *inculturación* del evangelio en el contexto socio-cultural de un pueblo, sino por esta vía de la constante asimilación de los valores del mismo y evitando toda forma, por un lado, de sincretismo indiscriminado y, por el otro de falsos particularismos <sup>50</sup>. El *Ad Gentes* dedica dos amplios capítulos (AG II-III) a

<sup>50</sup> Observa con acierto H. Petri a este particular: « Natürlich setz die Sicht der Katholizität als Verschiedenheit und Vielfalt sowie als Offeneit für alles Wahre

esta tarea de la *inculturación* del mensaje cristiano en el *primer* anuncio del evangelio que llama « profunda adaptación (*profundiorum adaptationem*) en todo el ámbito de la vida cristiana » (AG n. 22b) y la incluye entre las competencias episcopales a nivel nacional y continental:

Es, por tanto, de desear, más todavía, es de todo punto conveniente, que las conferencias episcopales se unan entre sí dentro de los límites de cada uno de los grandes territorios socio-culturales, de suerte que puedan conseguir, de común acuerdo, este objetivo de la adaptación » (AG n. 22c) que en el párrafo precedente ha calificado de « *profundiorum* »: AG n. 22c.

El AG n. 38 parte del presupuesto que las conferencias son una institución que permite a los obispos ejercer su responsabilidad misionera (*primera* evangelización) a través de una intensa colaboración regional:

Y para que la actividad misionera de los obispos en bien de toda la Iglesia pueda ejercerse con mayor eficacia, conviene que las conferencias episcopales dirijan los asuntos referentes a la cooperación organizada de la propia región: AG n. 38e.

La *inculturación* se ha hecho más necesaria en la obra de *re-evangelización* en las naciones que se dicen cristianas. La respectiva conferencia es, sin duda alguna, el instrumento más eficaz para poner en práctica esta tarea de *inculturar* el evangelio dentro de un ámbito socio-cultural que posee cierta homogeneidad. La debida *inculturación* del evangelio es algo que concierne a todos los pastores de las Iglesias de un territorio con patrimonio socio-cultural propio y debe, por tanto, ser examinado en común por todos los obispos en busca de una solución que tenga más garantías de acierto y eficacia desde el punto de vista teórico y práctico<sup>51</sup>. A falta precisamente de los *concilios plenarios*, *surgieron* las conferencias episcopales hacia la mitad del siglo pasado<sup>52</sup>, cuando la sociedad moderna pasaba el umbral de una nueva época en el proceso de industrialización y del desarrollo de la ciencia y de la

und gute und die daraus sich ergebenden Konsequenzen voraus, dass sich das Christliche auf unterschiedliche Weise artikulieren und darstellen lässt»: *Einheit im Katholizität*, p. 280.

<sup>51</sup> Se pone en práctica el principio canónico de raigambre muy profunda en las controversias en torno a las doctrinas conciliaristas: « *Quod omnes tangit, ab omnibus tractari et approbari debet* »: cf. Y. CONGAR, *Quod omnes tangit, ad omnibus tractari et approbari debet*: *RevHistDFraEtr* [4ª ser.] 36 (1958) 210-259.

<sup>52</sup> C. A. ANTON, *Conferencias episcopales*, p. 37-63.

técnica. En el siglo y medio, que éstas tienen de historia, se ha puesto en evidencia la *utilidad* y hasta la *necesidad* de esta institución eclesial<sup>53</sup> en su multiplicidad de formas para afrontar con un plan concorde de acción pastoral los problemas que la sociedad actual plantea al grupo de Iglesias de una nación u otro territorio mayor, caracterizado por las mismas condiciones socio-culturales.

4º Son muy positivas y esperanzadoras las experiencias que posee la Iglesia hoy de la actividad que las *conferencias de obispos* han desarrollado en el *proceso de inculturación* del evangelio en el ámbito nacional (p.e. la puesta en práctica por la conferencia episcopal italiana, española y alemana en Europa, y la de los Estados Unidos y del Brasil en América) o de todo un continente (p.e. la asamblea general del Episcopado iberoamericano reunida en Medellín [1968] y Puebla [1978], y la desarrollada por los Episcopados de Africa y de Asia). Pero hay motivos para afirmar que las conferencias tienen por delante un campo todavía por roturar en el *proceso de la inculturación* pluriforme del evangelio en la gran variedad de culturas presentes en la humanidad. Para avanzar en este proceso la Iglesia debe afrontar retos muy complejos que le plantea la sociedad actual en fase de profunda y rápida transformación y con características propias y muy diversificadas en todos los continentes de la tierra o, si se prefiere emplear una terminología hoy muy en boga, en los varios « mundos » en que vive la humanidad. El anuncio y el testimonio del mensaje cristiano —la *evangelización* en su pleno sentido teológico— para que llegue hoy al hombre no puede mantenerse al margen de un *doble dinamismo* en la sociedad actual que puede parecer antitético: por una parte, los problemas que se le plantean a la Iglesia en una nación o área geográfica y culturalmente más amplia, se difunden vertiginosamente y afectan inmediatamente a los fieles cristianos de otras naciones o continentes, por la otra, el hombre de nuestro tiempo se resiste a aceptar soluciones propuestas por una instancia central y lejana del contexto geográfico y socio-cultural en que desenvuelva su vida cotidiana.

Se trata, pues, de desafíos muy complejos y no faltos de elementos ambiguos, pero a los cuales la Iglesia, en el desarrollo de su misión evangelizadora, no puede hacerse sorda. Como retos hoy más urgentes e insidiosos menciona W. Beinert los siguientes: « colegialidad, auto-

<sup>53</sup> SYNODUS EXTRAORD., *Relatio*, II, C. 5

nomía de las Iglesias locales, superación de las tensiones, que causa el "cisma pastoral", pluralismo en el trabajo teológico, apertura a todas las experiencias cristianas y hechas por cristianos, fomento de la libertad del cristiano: éstas son algunas de las palabras de un "diccionario de catolicidad" »<sup>54</sup>. Por mi parte añadiría, precisamente, el difícil proceso de *inculturación evangélica* como postulado de la *catolicidad* de la Iglesia. Sería infiel a la misión que ha recibido de su Fundador, si ésta, por inercia a miedo, no se atreviera a abrirse a los nuevos postulados de la situación actual que exigen de ella una mayor flexibilidad en sus estructuras y en su acción pastoral. Sin abandonar las unidades territoriales tradicionales ni cuestionar su autoridad central, la Iglesia ha descubierto « la utilidad y hasta necesidad »<sup>55</sup> de las conferencias episcopales, en orden a realizar eficazmente su tarea evangelizadora en todas las partes del mundo. En esta tarea la conferencia de obispos a nivel nacional o supranacional es un instrumento indispensable de *evangelización*.

Con mayor urgencia que en el pasado la Iglesia necesita hoy « adaptar profundamente » (cf. AG n. 22b) el anuncio de la palabra revelada. Esta « profunda adaptación » —que en el posconcilio se ha llamado *inculturación*— es, según la *Gaudium et Spes*: « ley de toda evangelización », porque

así en todos los pueblos se hace posible expresar el mensaje cristiano de modo apropiado a cada uno de ellos y al mismo tiempo se fomenta un vivo intercambio entre la Iglesia y las diversas culturas (GS I, c. 4, 44b).

La aportación de las conferencias episcopales a una « *profundiorum adaptationem* », que el concilio entendió, aunque no empleó el vocablo, en el sentido de *inculturar* el mensaje cristiano en el contexto cultural de cada pueblo, es muy valiosa y hasta imprescindible para la Iglesia de cara al tercer milenio. Ellas deben promover la necesaria investigación teológica « en cada gran territorio socio-cultural » orientada a hallar « por qué caminos puede llegar la fe a la inteligencia, teniendo en cuenta la filosofía o la sabiduría de los pueblos » (AG n. 22b). Fruto de esta reflexión teológica, que entra en el proceso de *inculturación*, será la elaboración de una *teología autóctona* en cada « gran territorio socio-cultural ».

Fijar los límites de las *teologías autóctonas* es una tarea ardua, que

<sup>54</sup> W. BEINERT, *Die Katholizität*, p. 235.

<sup>55</sup> SYNODUE EXTRAORD.-1985, *Relatio*, II, C. 5.

requiere de sus artífices en todo momento y lugar salvaguardar la unidad de fe, vivir profundamente el *sentire cum Ecclesia* y situarse dentro de la Tradición viva de la Iglesia. Un criterio válido nos dió el gran teólogo de la Escuela de Tubinga, J. A. Möhler, al distinguir en el ámbito de la teología católica entre el *Gegensatz* legítimo y el *Widerspruch* inadmisible, distinción que esclarece recurriendo al ejemplo de la polifonía en una *Schola Cantorum* cuya armonía se pierde, si hay voces desentonadas<sup>56</sup>.

5° La acción de las conferencias episcopales en el proceso de *inculturación* es múltiple en sus modalidades y en el campo de competencias a ellas atribuidas. Mientras de éstas trataremos más tarde, el papel de las conferencias en la *inculturación* reviste una *doble* modalidad.

La primera podríamos llamarla *descendente* y consiste en la tarea de *aplicar* la doctrina del magisterio universal de la Iglesia a las necesidades pastorales del pueblo de Dios en la agrupación de Iglesias de una nación o continente. No se pone en duda la validez formal de las intervenciones del magisterio universal, conciliar o pontificio, destinado a la totalidad de los fieles cristianos. Pero resulta hoy más urgente que en el pasado la tarea que ejercen las instancias magisteriales *intermedias* (p.e. sínodos, concilios particulares, conferencias episcopales nacionales o continentales) orientada a *aplicar* la doctrina del magisterio universal a los postulados de índole pastoral, para que ésta sea mejor comprendida y aceptada con mayor convicción por los fieles en el propio ambiente histórico y socio-cultural de las Iglesias de la respectiva nación o continente. Con miras a este objetivo la conferencia episcopal tiene un campo muy amplio de acción « concretando las orientaciones más generales del magisterio superior, incorporando elementos significativos en la situación de estas Iglesias, complementando perspectivas para responder con más precisión a las necesidades experimentadas »<sup>57</sup>.

<sup>56</sup> Dice J. A. Möhler: « Ohne die Mannigfaltigkeit und Verschiedenheit gibt es einen erschlaffenden, lähmenden Monoton, ohne Einklang einen widrigen Misston. Die Kunst des Chorführers, in dem die Harmonie lebendig sich muss eingesenkt haben (...) wird diese sein, dass er des Misstones zwar gewahre; seine Weisheit aber, er ihn zu bilden suche, die Stimme selbst hingegen, die ihn fallen liess, erhalte, auf das nicht ein wesentlicher Bestandteil des Ganzen entzogen werde »: J.A. MÖHLER, *Die Einbeit der Kirche oder das Prinzip des Katholizismus* [Hrsg., eingeleitet und kommentiert von J.R. Geiselmann] (Darmstadt 1957) p. 152-153; citado por W. Beinert, *Die Katholizität*, p. 257.

<sup>57</sup> R. BLAZQUEZ, *Respuesta a la conferencia de J. Manzanares*, in AA.VV., *Naturaleza y Futuro*, p. 326.

Pero por preciosa, más aún, necesaria que sea la aportación al *proceso de inculturación* de la Asamblea general del Episcopado de todo un continente, por ejemplo, en los documentos de *Medellín* y *Puebla* para la Iglesia iberoamericana (CELAM), o de *Manila* y *Kalkutta* para las Iglesias de Asia (FABC), su valor no puede restringirse a esta modalidad que hemos llamado *descendente*, puesto que el proceso de inculturación abarca mucho más que la acción de *clarificar* la doctrina propuesta por el magisterio universal.

La *segunda modalidad* por la que las conferencias de obispos nacionales y las Asambleas generales del Episcopado de enteros continentes contribuyen al *proceso de inculturación* del evangelio se dice *ascendente* por su relación con la anterior y porque parte de lo que las Iglesias del respectivo continente *son y creen*. El *dinamismo comunitario*, que es ley de vida en la Iglesia, lleva a una reflexión conjunta entre fieles cristianos y pastores y a adoptar medidas concordes por parte de éstos en el ejercicio de la misión *evangelizadora* dentro de un ámbito político y socio-cultural que posee cierta homogeneidad. De la variedad de carismas e intuiciones en la comprensión del mensaje cristiano entre los miembros de las Iglesias locales/regionales, en que se realiza la Iglesia de Cristo, se hacen portavoces los pastores, cada uno singularmente en su Iglesia diocesana, de modo conjunto en la conferencia episcopal y, ocasionalmente, en algunas de las varias formas de Asambleas generales de obispos.

Realizado el cometido previo de escrutar el « sentido de la fe que el Espíritu de verdad suscita y mantiene » (LG n. 12a) y de discernir las numerosas iniciativas, que están surgiendo en las Iglesias locales, de vivir las exigencias del Evangelio en el contexto religioso, social y cultural de cada pueblo y con la riqueza de formas que de aquí deriva, los obispos están llamados a irradiar los elementos nuevos y fecundos por ondas cada vez más amplias, a saber, de la diócesis a toda una agrupación de éstas representadas en la conferencia nacional; a través de éstas a la Asamblea general para todas las Iglesias del respectivo continente y, finalmente, de la Asamblea general con el documento conclusivo a la Iglesia universal. En los documentos de las Asambleas generales del Episcopado a nivel continental se han trazado planes de evangelización con gran riqueza de elementos innovadores para las Iglesias del respectivo continente y del mundo entero. El testimonio más convincente del grado de *inculturación* del evangelio en estos documentos está en la *recepción* que sus respectivos proyectos de evangelización han tenido, al tratar de *inculturar* el mensaje cristiano con todas sus

implicaciones espirituales, sociales y humanas en las Iglesias de un área geográfica histórica y culturalmente homogénea. A escala mundial las ondas de este *proceso de inculturación* del evangelio han alcanzado por Oriente y Occidente las Iglesias de otros continentes, despertando de un letargo secular gérmenes de vida auténticamente evangélica.

El *proceso de inculturación* es, por tanto, inseparable del proceso de realización de la *catolicidad* de la Iglesia en la *unidad*. « Aquella halla su especificación a través de ésta [« tendente a la unidad: LG n. 23d] como armonía interna de sus diversos elementos y mediante la cooperación de muchos al bien de la totalidad »<sup>58</sup>.

### III. - COMPETENCIAS DE LAS CONFERENCIAS EPISCOPALES E INCULTURACION

Respondiendo a las exigencias ineludibles de *inculturar* el evangelio, para que llegue al hombre hoy dentro de las coordenadas socio-culturales en que éste vive, tanto el Vaticano II como el nuevo CIC han asignado a las conferencias episcopales un vasto campo de competencias que inciden indirectamente en el *proceso de inculturación* del mensaje cristiano. Dentro del breve espacio dado a nuestro tema en este cuaderno de *Seminarium*, me limito a enumerar algunos de los cometidos que atañen a la conferencia en su tarea de *inculturar* el mensaje cristiano.

1º Es muy significativo que antes de que el Vaticano II estableciera por decreto de institución de las conferencias episcopales —la *Sacrosanctum Concilium* fue promulgada con dos años de anterioridad al *Christus Dominus*— la constitución sobre la liturgia señaló a las conferencias ciertos cometidos que, de modo directo, influyen en el *proceso de inculturación*. Tales son las normas establecidas por la *Sacrosanctum Concilium* que asignan a la « competente conferencia (*auctoritas territorial*) »: concertar el uso y extensión de la lengua vernácula en la liturgia (n. 36c); aprobar la traducción del texto latino de los libros litúrgicos y rituales sacramentales en lengua vernácula (nn. 36, 4; 54; 63, 73, 79); la adaptación concerniente a la administración de los sacramentos, sacramentales, música sagrada, arte y otras manifestaciones de religiosidad popular (n. 39, 119; 128); el discernimiento en los territorios de misión sobre lo que « puede tomarse de las tradiciones

<sup>58</sup> H. PETRI, *Einheit in Katholizität*, 278.

e índole de cada uno de los pueblos para ser incorporado al culto divino » (n. 40, 1).

En otros documentos conciliares se asignan también a las conferencias episcopales *competencias* que atañen directamente a la *inculturación* o tienen incidencias relevantes en la misma. Entre éstas merecen mencionarse aquí algunas disposiciones conciliares concernientes a la configuración del ministerio eclesiástico: establecer el diaconado permanente (LG n. 29b; AG n. 16f); formación permanente de los sacerdotes (OT n. 22); cooperación con los superiores religiosos mayores (PC n. 23); diversos aspectos de la acción pastoral de los presbíteros y de sus relaciones entre sí y con el obispo (PO nn. 8, 3; 12, 2; 19-21a). Muchas y estrechamente relacionadas con la *inculturación* son las recomendaciones impartidas por el Vaticano II en el *Ad Gentes* a las conferencias: coordinar la actividad misional a nivel de una región (AG nn. 31; 38e); promover la cura pastoral de los emigrantes de tierras de misión (n. 38g); promover las relaciones entre ordinarios del lugar y superiores religiosos mayores (n. 32c); organizar cursos de renovación bíblica, teológica y pastoral entre los misioneros (n. 20e) y establecer criterios comunes para el diálogo con los grupos indígenas en vista a la *inculturación* del evangelio.

Las competencias, pues, que el Vaticano II asignó a las conferencias son de importancia desigual y se sitúan en el campo de la potestad de gobierno, tanto legislativa como ejecutiva, pero no menos patente es la connotación de algunas de éstas con la tarea de *inculturar* el evangelio. Este dato es tanto más significativo, si se piensa que la discusión —con posiciones muy divergentes— sobre la fundamentación teológica de la conferencia y sus competencias perduró hasta el final del concilio<sup>59</sup>.

2º En el nuevo CIC se amplió tanto el campo de competencias de la conferencia episcopal, que ni siquiera una enumeración de las mismas es posible en este breve artículo.

*Primero*, es preciso mencionar los casos en que por derecho común la conferencia es competente para emitir decretos generales con valor legislativo o administrativo a tenor del c. 455 (con dos tercios de mayoría y sujetos a la *recognitio*). Una decena de casos en el libro II

<sup>59</sup> Cf. R. SOBANSKI, *La Teología y el Estatuto jurídico de las Conferencias episcopales en el conc. Vaticano II*, in: AA.VV., *Naturaleza y Futuro*, p. 122-125.

del CIC atañen a la formación de los candidatos al ministerio eclesiástico y a la colación y ejercicio del mismo<sup>60</sup>. La conferencia es también el órgano competente para establecer, dentro de ciertos límites, las normas que regulen la colación de ciertos ministerios eclesiales a fieles laicos y la preparación a los mismos.

Tratándose en estos casos de la formación de los *agentes de la evangelización*, es evidente el nexo que tiene la legislación de la conferencia en este campo de la *inculturación*.

*Segundo*, por su incidencia directa en la *inculturación* son de mayor importancia las atribuciones que el CIC asigna a la conferencia en libro III sobre el ministerio de predicar y enseñar: normas relativas a la promoción de la unidad de los cristianos (c. 755 § 2); a casos concretos de *communicatio in sacris* (c. 844 § 5); condiciones para dar a los laicos facultad de predicar (c. 766), excluida la homilía (767 § 1); regular cuanto concierne a charlas por radio y televisión sobre la doctrina cristiana (c. 772 § 2) y, en particular, cuando son clérigos o religiosos los que toman parte en dichas emisiones (c. 831 §2); preparar y supervisar el material catequético (c. 775); regular el catecumenado elaborando estatutos sobre él (c. 778); normas sobre la educación católica impartida en las escuelas o a través de los medios de comunicación social (c. 804 § 1); deber y derecho de velar para que en las universidades « se observen fielmente los principios de la doctrina católica » (c. 810 § 2; 809); la aprobación de ediciones de la Sagrada Escritura (c. 825); salvo el derecho y el deber del Ordinario del lugar en la censura de libros, a la conferencia compete también una responsabilidad subsidiaria (c. 830); la traducción de los libros litúrgicos en lengua vernácula (c. 838 § 3).

Nadie pondrá en duda que la actividad legislativa de la conferencia en este campo del anuncio de la palabra y de la enseñanza de la doctrina cristiana incide directamente en el *proceso de inculturación* del evangelio en el ámbito del *coetus Ecclesiarum* representado por la respectiva conferencia.

*Tercero*, la legislación canónica atribuye a la conferencia episcopal un vasto campo de competencias con respecto a la conveniente preparación a los sacramentos y administración de los mismos. Ella está

<sup>60</sup> Cf. W. AYMANS, *Wesensverständnis und Zuständigkeiten der Bischofskonferenz im CIC von 1983*: AKathKR 152 (1983) 55: lectores y acólitos (2. 230 § 1); diáconos (c. 236; 276 § 2 y 3; sacerdotes (c. 242 § 1; 284; 496; 502 § 3; 522; 53 § 1 y 538 § 3).

llamada a hacer el previo discernimiento orientado a descubrir las exigencias que la situación histórica y socio-cultural imponen a la acción pastoral en la administración de los sacramentos como parte integrante de la *evangelización*<sup>61</sup>.

Cuarto, en el CIC se regula también otro tipo de intervenciones de la conferencia *ad casum* en cuestiones de orden administrativo, a tenor de los cc. 48-58, para cuyas decisiones por parte de la conferencia basta la mayoría absoluta según lo prescrito sobre los actos colegiales en el c. 119. Pues bien, algunas de las competencias asignadas bajo esta categoría por el derecho común a la conferencia responden a las exigencias de la *inculturación* en la acción pastoral de la Iglesia. Tal es el derecho reservado a la conferencia de erigir seminarios (c. 237 § 2) y asociaciones de fieles para todo el territorio de la misma (c. 312 § 1. n. 2), así como también amplios poderes en la convocación y en la configuración de los concilios plenarios (cc. 441; 443 §3, n. 2 § 6). Es patente la importancia capital que tiene en el *proceso de inculturación* el cometido que el derecho común asigna a la conferencia para proveer dentro de su territorio de *catecismos* (c. 775 § 2), de oficios catequísticos, pastorales y misionales (c. 775 § 3; 792), de universidades, facultades y escuelas superiores (c. 818; 821) y para supervisar y coordinar la difusión de la doctrina católica a través de los instrumentos de comunicación social (c. 823 § 1-2)<sup>62</sup>.

Ante un cometido tan vasto y complejo, las Iglesias representadas por las respectivas conferencias de obispos se han esforzado durante el posconcilio en encontrar su propio rostro. En las naciones del mundo más desarrollado las conferencias están comprometidas en un *proceso de inculturación* del mensaje cristiano que corresponda a las exigencias de la *segunda y/o nueva evangelización*. Notables son los esfuerzos hechos por las conferencias de obispos de enteros continentes, que se encuentran en fase inicial de desarrollo, para discernir los postulados que la *nueva evangelización* exige en un contexto que, socialmente, incluye muchas injusticias y, religiosamente, ha heredado una cultura cristiana que debe hoy ser *re-cristianizada*. En esta situación viven los pueblos

<sup>61</sup>Una lista completa de estas competencias en: W. AYMANS, *Wesensverständnis und Zuständigkeiten*, p. 56-57. Las concernientes a la administración de bienes, los procesos especiales y penales se pueden aquí pasar por alto: cf. *Ibid.*, p. 57-58.

<sup>62</sup>Apenas se promulgó el nuevo CIC, W. Aymans ha trazado una lista de todas las competencias que en él se atribuyen a la conferencia: *Wesensverständnis und Zuständigkeiten*, p. 50-61.

del continente iberoamericano. Finalmente, en Africa y Asia las conferencias han afrontado la tarea de la continuación y profundización de la *primera evangelización*, concluyendo que la *inculturación* del mensaje cristiano en las culturas ancestrales de esos pueblos es de capital importancia, si la *evangelización* ha de penetrar más en el corazón de sus habitantes.

## CONCLUSION

Se me asignó desarrollar el tema del « *cometido de las conferencias episcopales en el proceso de inculturación* ». En mi exposición sobre los *fundamentos teológicos* de este cometido (servicio a la *koinonía* de Iglesias y expresión de *catolicidad*) y sobre el *estatuto jurídico*, que regula las competencias de las conferencias de obispos, he tenido que distinguir claramente entre las conferencias *nacionales* y *continentales*. Las bases teológicas de ambas instituciones son las mismas. El estatuto jurídico, en cambio, es muy diverso por su procedencia y valor. Aquéllas, recibieron el primer estatuto en el *Christus Dominus* (nn. 37-38), mientras el CIC estableció por derecho común la configuración jurídico-canónica de las mismas. Las 'conferencias continentales' pueden considerarse incluidas en la definición conciliar (ChD nn. 38 § 1: « los obispos de una misma nación o territorio »)<sup>63</sup>, pero su figura jurídica específica la han recibido por derecho estatutario en la aprobación, por parte de la Sede Apostólica, de cada una de ellas. En realidad, las 'conferencias continentales', actualmente existentes, tienen denominaciones diversas (CELAM, CCEE, SCEAM, FABC) y figuras jurídicas también diversas. Sin embargo, es común a todas, que sus Asambleas generales estén por reglamento *ad nutum Sedis Apostolicae* en lo que atañe a su configuración y desarrollo y, por tanto, la iniciativa de éstas sen muy reducida.

Siendo unas mismas las bases teológicas de las conferencias nacionales y continentales, mis reflexiones sobre su *cometido en el proceso de inculturación*, que deriva de dicha fundamentación teológica, valen para unas y otras. Naturalmente, las competencias que el CIC atribuye

<sup>63</sup> La alusión queda más diluída en el c. 441: « *coetus episcoporum alicuius nationis vel certi territorii* », como aludiendo a un par de conferencias integradas por diócesis pequeñas de dos o tres naciones.

a las conferencias y quedan resumidas en la tercera parte de este artículo, mientras no conste lo contrario, se refieren únicamente a las conferencias nacionales.

Plenamente garantizados los vínculos de comunión con la Santa Sede y respetada la autonomía, por una parte, del obispo en su Iglesia diocesana y, por la otra, de las conferencias episcopales nacionales, la experiencia está mostrando que los problemas específicos de la *evangelización*, y *inculturación* como un presupuesto previo, presentan tales exigencias, que sólo pueden solucionarse con una acción conjunta de todo el Episcopado del respectivo continente. Este dato plantea la *doble* cuestión de un refuerzo ulterior de las actuales estructuras de las '*conferencias continentales*' y de la oportunidad de un progresivo traspaso de ciertas tareas, hasta ahora centralizadas en las varias instancias de la Curia Romana, a estos organismos de obispos a nivel continental, y de que se les reconozca una mayor autonomía. Me estimulan, a hacer esta propuesta las palabras de Juan Pablo II en el acto de clausura de la reciente asamblea especial del *Sínodo de los obispos europeos* en que manifestó el deseo de buscar una vía nueva y capaz de encauzar la discusión, apenas iniciada, de problemas tan decisivos para la *nueva evangelización* del continente europeo. El sucesor de Pedro ha pedido a las personas y organismos que han intervenido en este Sínodo que le presenten, dentro de este mismo año

una proposta concreta per una struttura che si dedichi alla applicazione degli intenti sinodali. Tale struttura dovrà assicurare che gli sforzi in favore dell'evangelizzazione compiuti dalla sede apostolica, dalle conferenze episcopali e dalle strutture analoghe nei riti orientali in Europa siano continuamente coordinati e tendano allo stesso fine nei modi più opportuni, efficienti e credibili <sup>64</sup>.

No vemos cómo la « propuesta » que se le presente al sucesor de Pedro pueda tener verdadera eficiencia y credibilidad, si no responde a las exigencias de *koinônia* y *colegialidad* más intensas y efectivas, sea en orden a coordinar los esfuerzos de evangelización dentro del CCEE y de la respectiva « agrupación de Iglesias », sea, sobre todo, para reforzar el diálogo con las otras Iglesias cristianas y afrontar en

<sup>64</sup> GIOVANNI PAOLO II, *Discorso nella chiusura dell'Assemblea speciale per l'Europa del Sinodo dei vescovi* [13-12-1992]: Regno/Documenti 37 (1992), p. 28.

común proyectos concretos de evangelización. Sólo así su realización tendrá más garantías de acierto y más perspectivas de éxito <sup>65</sup>.

ANGEL ANTON S.J.  
Ordinario de Teología Sistemática  
(Eclesiología)  
Pontificia Universidad Gregoriana

<sup>65</sup> De no avanzar, aunque sea a pasos cortos, hacia este ideal de intensificar las estructuras de colegialidad y sinodalidad en la Iglesia, cualquier nueva iniciativa perderá en eficiencia y credibilidad: cf. *Concern about follow-up to synod: The Tablet* 246 (1992) 50.